



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MUNT Y EL AMPA CEIP SANT MARTÍ, AÑO 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Sànchez y Camps, con DNI 46694394R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenys de Munt, con NIF P-0800700G, facultado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, asistido por la Sra. M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, secretaria de la Corporación.

Y por otro, la Sra. Alba Colomer Flores, con DNI 38858729E, como representante de la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CEIP SANT MARTÍ, con NIF G60370459.

Asistidos por la Secretaria de la Corporación, la Sra. M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como fedataria pública.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y competencia para contratar y obligarse.

MANIFIESTAN

I.- Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

II.- Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III.- Que el Ayuntamiento de Arenys de Munt ha considerado oportuno otorgar, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2/7/2019, una subvención a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Sant Martí (NIF G60370459) por un importe total de 1.200,00 €, con destino al fomento de la lectura de forma interactiva, y aprobar un gasto por importe de 1.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 820 326 48000, a fin de hacer frente a la subvención otorgada.

IV.- Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

CVE: 20190-07129-67682-48711

Documento firmado electrónicamente. Su autenticidad se puede consultar en la sede electrónica a través del código de verificación electrónica (CVE).



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención será llevar a cabo actividades para apoyar la escuela en la contratación de personal que lleve la biblioteca una hora al día en horario extraescolar, con el objetivo de conseguir un enriquecimiento intelectual humano.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MUNT

Será obligación del Ayuntamiento de Arenys de Munt otorgar la subvención destinada al desarrollo de actividades de lectura por parte de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Sant Martí en las condiciones establecidas en este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Serán obligaciones de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Sant Martí:

- estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.
- realizar las actividades que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será de un total de 1.200,00 €. La aplicación presupuestaria donde se tendrá que imputar es la 820 326 48000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención desde el momento en que se firme el convenio por la parte beneficiaria.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

6.1 La beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en los términos que disponen las Bases Generales de Subvenciones. El plazo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año 2020. La documentación justificativa de la realización de la actividad o actividades subvencionadas estará integrada por:

- Petición de pago
- Facturas que justifiquen el importe de la actividad, las cuales deberán ser originales o copias compulsadas, correspondientes al año en que se hayan concedido las subvenciones o el acto puntual, con el NIF o CIF de la entidad subvencionada o particular beneficiario y deben hacer referencia a la actuación subvencionada. las facturas deberán especificar el IVA; en el caso de que una entidad esté exenta del IVA, deberá constar expresamente en la factura.
- Comprobantes de pago de las facturas.
- Cuenta de resultados relacionando los ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- Para la justificación de gastos del personal propio se presentará copia compulsada de las nóminas y la RLC (recibo de liquidación de cotizaciones- antiguo TC1) y la RNT (relación nominal de trabajadores- antiguo TC2) de la Seguridad Social. Respecto de las nóminas del último mes, pueden aportar un

CVE: 20190-07129-67682-48711

Documento firmado electrónicamente. Su autenticidad se puede consultar en la sede electrónica a través del código de verificación electrónica (CVE).



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

certificado acreditativo de las obligaciones, así como respecto de las obligaciones con la Seguridad Social del último trimestre, habiéndose acreditar posteriormente la efectividad de los pagos.

6.2 El Ayuntamiento podrá solicitar los documentos justificativos relacionados a la memoria económica en cualquier momento.

SÉPTIMA.- PRÓRROGA PARA LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que no sea posible presentar estos documentos en el plazo indicado, se podrá pedir, dentro del plazo para justificar, una prórroga máxima de dos meses, mediante instancia al Ayuntamiento.

OCTAVA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la entidad beneficiaria no cumpla sus obligaciones de justificación, el Ayuntamiento podrá revocar la subvención y pedir las cantidades otorgadas en concepto de anticipo.

NOVENA.- PAGO

El pago de la subvención se hará, del 75% en concepto de anticipo, dentro del plazo de 30 días desde la firma del convenio.

El pago restante de la subvención se hará, previa petición y presentación de los justificantes de gasto realizada, en un plazo de 30 días debiéndose aprobar los justificantes en JGL.

DÉCIMA compatibilidad con otras SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que pueda obtener la entidad beneficiaria.

DÉCIMO DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2019.

DUODÉCIMA.- CLÁUSULA DEL DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 11 de febrero de 2016.

El presente convenio se firma por duplicado ya un solo efecto, lo que yo Secretario, CERTIFICO.

(Documento firmado electrónicamente)

El alcalde

la secretaria

La Entidad beneficiaria,

Sr. José Sánchez y Campos

Sra. M. Carmen Gomez Muñoz-Torrero

Sra. Alba Colomer Flores

CVE: 20190-07129-67682-48711

Documento firmado electrónicamente. Su autenticidad se puede consultar en la sede electrónica a través del código de verificación electrónica (CVE).